



# Ayuntamiento de Recas

## **SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS RÚSTICAS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS (TOLEDO), PERIODO OCTUBRE/2015 A SEPTIEMBRE/2017.**

El Ayuntamiento de Recas con el fin de legalizar el arrendamiento de fincas rústicas de su propiedad, cuyo aprovechamiento está sin regular desde hace muchos años, ha acordado sacar a subasta las fincas que a continuación se reseñan, para que los agricultores interesados puedan pujar en pública subasta el arriendo de las mismas, de acuerdo con las siguientes bases:

### 1º.- OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

La presente subasta tiene por objeto la cesión, mediante arrendamiento, del aprovechamiento de las siguientes fincas rústicas:

FINCA	POLIGONO	PARAJE	SUPERFICIE
Finca nº 82	Polígono 502	Carboneros	14.560 m <sup>2</sup>
Finca nº 181	Polígono 502	Aceclines	10.960 m <sup>2</sup>
Finca nº 477	Polígono 504	Cerro del Toro	39.760 m <sup>2</sup>

### 2º.- DURACIÓN DEL ARRIENDO.

El arriendo de las fincas reseñadas tendrá un periodo de duración de **2 años**, iniciándose en octubre/2015 y finalizando en septiembre/2017, sin derecho a prórroga.

### 3º.- PRECIO DE SALIDA.

El Precio mínimo de salida anual de las fincas objeto de la subasta es de 50 € /Ha/año, siempre y cuando la finca se destine a secano, en caso de que se destine a regadío el precio de salida será el triple del estipulado para el secano, y los licitadores tendrán que ofertar por encima del mismo.



# Ayuntamiento de Recas

## 4º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Para poder presentar ofertas los solicitantes tendrán que justificar *estar dados de alta en el Régimen Especial Agrario y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la S. Social.*

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el que **figurará:** nombre y apellido del ofertante con sus datos fiscales, nombre de la finca por la cual oferta y precio que ofrece por ella. Se presentarán tantos sobres como número de fincas se oferten.

## 5º.- PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS.

Se fija un plazo de **10 días naturales**, a contar desde la publicación de la presente subasta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su página web, para la presentación de las ofertas en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina.

## 6º.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas presentadas se realizará **en el Salón de Actos del Ayuntamiento**, en acto público, ante el Secretario del Ayuntamiento *a las 14 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación señalado.*

## 7º.- ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS.

Celebrada la subasta se adjudicarán provisionalmente las fincas a aquellas ofertas que cumpliendo las condiciones exigidas en la base 4ª, sean *más favorables a los intereses del Ayuntamiento.*

En caso de empate en las ofertas, las fincas en litigio se adjudicarán por sorteo.

En el supuesto de que la subasta quede desierta se procederá a una nueva convocatoria de subasta 72 horas después de la fijada para la 1ª, con una disminución del 20 % en los precios de salida.

La adjudicación definitiva de las fincas se acordará por Resolución de la Alcaldía dando cuenta al Pleno en la 1ª sesión ordinaria que se celebre.



# Ayuntamiento de Recas

## 8º.- PAGO DEL ARRIENDO.

*El pago del arriendo se realizará por adelantado y en todo caso en el mes de octubre de cada año. Si el Ayuntamiento en algún momento del arrendamiento, tuviera que disponer de la finca por interés público, el arrendatario tendrá derecho a que se le indemnice por los gastos ocasionados.*

## 9º.- SANCIONES POR FALTA DE PAGO.

La falta de pago en el plazo fijado, llevará consigo la rescisión del contrato y la reclamación por vía de apremio de las cantidades adeudadas.

## 10º.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

El arrendatario queda obligado, además del pago del arriendo en el plazo estipulado, al mantenimiento y conservación de la finca y a no alterar su destino o ejercer actividades no previstas en el presente contrato e incompatibles con el aprovechamiento de una finca rústica. El Ayuntamiento se reserva los derechos de caza de la finca arrendada.

## 11º.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de Hacienda de las Entidades Locales y cuantas disposiciones concordantes aplicables al efecto.

Recas, a 23 de septiembre de 2015

La Alcaldesa-Presidenta,



Fdo.: Laura Fernández Díaz.